

Expediente: D-181/96 D.E.eleva Expte.D-1175/95 HNAS.DE LA CARIDAD HIJAS DE MARIA SMA.DEL HUERTO CASA PCIAL. solicitan terreno Mpal.Ex-Quinta Trincavelli.-

V I S T O :

Que por nota presentada por intermedio de la señorita **MARIA RITA MAGRINI**, DNI 14.345.473 en la cual se solicita la posibilidad de que ésta Municipalidad done una fracción de terreno a la Congregación de las Hermanas de Caridad **HIJAS DE MARIA SANTISIMA DEL HUERTO**, Y:

CONSIDERANDO:

Que la citada Institución religiosa viene desarrollando desde hace 100 años una destacable labor en beneficio de los niños en situación de riesgo social, siguiendo el ministerio de la caridad infundido por el Padre Fundador - **San Antonio María Gianelli** -, proporcionándole enseñanza escolar, moral y cristiana, brindándoles vestimentas, calzado, alimentación además de todo el cariño y apoyo posible para que tengan una crianza lo menos traumática posible, contribuyendo de éste modo a disminuir la cantidad de niños en la calle, y todos los problemas que traen aparejados;

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 1996, aprobó por unanimidad la siguiente:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º- Dónase a la **CASA PROVINCIAL HERMANAS DE LA CARIDAD -HIJAS DE MARIA SANTISIMA DEL HUERTO-**, el inmueble perteneciente al dominio de esta Municipalidad -Legado Mastrángelo- sito en prolongaciones de calles Irlanda; Valentín Fernández Blanco y Gustavo Adolfo Becquer, de esta ciudad de Pergamino; medidas: 75 metros al Este Oeste y 80 metros al Norte Sur -Superficie 6.000 metros cuadrados Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección C - Chacra 155 - Parte Parcela I - Partida 3013 - Inscripción de Dominio Folio 14561/77 -Declaratoria de Herederos con relación al folio 355/40.-

ARTICULO 2º- La cesión que se dispone por la presente, queda con-
----- dicionada a la construcción por parte de la entidad
beneficiaria de un hogar para niños y adolescentes.-

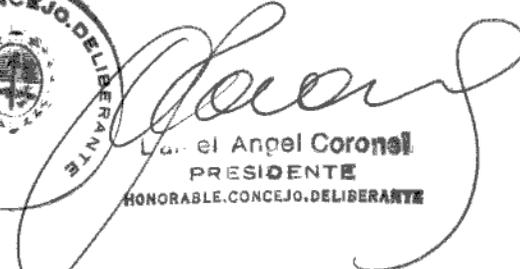
ARTICULO 3º- Los gastos que demande la escrituración y toda otra
----- erogación inherente a la donación quedarán a cargo
de la donataria.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec-
----- tos.-

PERGAMINO Diciembre 23 de 1996.-

ORDENANZA N° 4273/96.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Luis el Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE